	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT</b>	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

**CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP NO. 001 DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2022 – CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.**

**OBJETO:**


**“CONCESIÓN, BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA FINANCIACIÓN, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II.”**

**CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.**




**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT**

**Mayo 2025 - Bogotá D.C.**

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

<b>Contenido</b> .....	2
INTRODUCCIÓN .....	3
1. MARCO LEGAL.....	4
2. DEFINICIONES .....	4
3. OBJETIVO .....	8
4. ALCANCE .....	8
5. POLÍTICA contra la CORRUPCIÓN, el lavado de activos, la financiación del terrorismo Y LA FINANCIACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.....	9
6. LINEAMIENTOS Y MECANISMOS PARA CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA CONTRA la CORRUPCIÓN, el lavado de activos, la financiación del terrorismo Y LA FINANCIACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.....	15
7. LINEAMIENTOS DE CONTROL ASOCIADOS AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA EL SARLAFT .....	18
8. ROLES Y RESPONSABILIDADES .....	24
9. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN .....	30
10. CANALES DE DENUNCIA.....	30
11. SANCIONES .....	31
12. MONITOREO Y REVISIÓN .....	32
13. APROBACIÓN.....	33


	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

## INTRODUCCIÓN

En Colombia se han realizado esfuerzos importantes buscando evitar la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. En este contexto, el país ha celebrado diversos acuerdos internacionales, como se mencionó anteriormente, los cuales fueron aprobados por el Congreso de la República, tales como la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos, en 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción - UNCAC - en 2005 y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ("OCDE") para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, en 2012.

Como resultado de los convenios internacionales ya citados, el país promulgó la Ley 1778 de febrero de 2016 (la "Ley 1778" o "Ley Anti-Soborno"), con el fin de establecer un régimen especial para investigar e imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en las conductas anteriormente mencionadas. Adicionalmente, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico ("OCDE"), ha mencionado que las diversas modalidades de corrupción, así como la percepción que de ella se tiene, pueden eliminar la confianza en los gobiernos, las empresas y los mercados.

Teniendo en cuenta estos lineamientos, la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva son asuntos que afectan el buen nombre y la operación del proyecto, y por ende incumplen el marco de ética y conducta que existe en CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE (También CRBN). Lo anterior es un riesgo al que se encuentra expuesta cualquier empresa en el ejercicio de su objeto social, por lo que resulta indispensable la implementación de un sistema transversal para gestionar dichos riesgos, entre otros los relacionados con el conocimiento de terceras partes como lo es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT. Este programa se basa en los estándares internacionales y guías de Buen Gobierno Corporativo bajo el marco normativo vigente en la Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025 emitida por la Superintendencia de Transporte, en respuesta a establecer un marco de conducta y ética para el desarrollo de negocios transparentes y la relación simbiótica entre empleados, contratistas, proveedores y otros grupos de interés en virtud del artículo 5.6.7. de la citada Resolución.

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

## 1. MARCO LEGAL

Para la implementación del Código de Ética y Conducta del SARLAFT se tomaron los lineamientos de acuerdo con lo previsto en la resolución 2328 emitida en marzo del año 2025 por la Superintendencia de Transporte, así como las normas establecidas en el marco de la Ley 2195 de 2022.

Asimismo, dentro del Código de Ética y Conducta del SARLAFT se mencionan las pautas que todos los administradores y empleados deben seguir para evitar incurrir en acciones relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, corrupción y/o soborno, demostrando el compromiso global que tiene la compañía con el fin de evitar el desarrollo de este tipo de prácticas ilegales.


Las buenas prácticas aquí mencionadas permitirán a CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. (o CRBN) prevenir los riesgos previamente mencionados, con el fin que la compañía, directamente o a través de un tercero (como puede ser cualquier contratista) no entregue, ofrezca o prometa a un servidor público nacional o extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público nacional o extranjero realice, omita o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción nacional o internacional.

Esta ley se presenta en virtud de la cooperación y desarrollo económico para combatir el cohecho de servidores públicos en el extranjero y con la finalidad de alinear estas actuaciones al convenio establecido en la OCDE.

## 2. DEFINICIONES

**Altos Directivos:** Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la persona jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la persona jurídica, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas. Este término incluye a la Asamblea General de Accionistas y los directivos en altos cargos gerenciales, entre ellos los representantes legales.

**Asociados:** Se refiere a aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas. Estos incluyen los socios y los accionistas.

**Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del SARLAFT.

**Código de Ética y Conducta del SARLAFT.** Conforme a lo determinado por la Resolución 2328 emitida en marzo del año 2025 por la Superintendencia de Transporte, es el documento que orienta la conducta y actuación de los empleados de CRBN, hacia relaciones transparentes con terceros (contrapartes) a fines de contribuir a la administración de los riesgos en materia de lavado de activos, financiación del Terrorismo y financiación de armas de destrucción masiva.


**Conflicto de interés:** ocurre cuando los intereses privados de una persona pueden afectar sus decisiones profesionales, generando una situación de influencia indebida. Este conflicto se presenta cuando el interés particular de un individuo entra en colisión con el interés general o el cumplimiento de sus deberes profesionales.

**Contrapartes:** Se refiere a cualquier persona natural o jurídica con la que una persona jurídica tenga una relación contractual o comercial de cualquier naturaleza. Este concepto incluye, entre otros, a los clientes, a los proveedores, a los Contratistas, a los empleados y a los Asociados.

**Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una persona jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la persona jurídica.

**Corrupción:** Hace referencia al mal uso de las facultades derivadas de una relación de autoridad o confianza para la obtención de una ventaja indebida, tanto en el sector público como en el privado.

**Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte de su negocio, operaciones y productos y el volumen de sus transacciones.

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

**Empleado:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una Persona Jurídica a cambio de una remuneración.

**Ética:** son los principios y valores que regulan las acciones y actividades de un individuo en su actuar dentro y fuera de la empresa a fin de evitar la competencia desleal al informar datos confidenciales a los competidores.

**Factor de riesgo:** Cualquier acontecimiento que aumenta la probabilidad de dañar los puntos más vulnerables de una organización.

**Grupo de interés o stakeholders:** Palabra de origen anglosajón que, en el ámbito empresarial, significa interesado o parte interesada. Hace referencia a todas las personas que participan en la cadena de funcionamiento de una organización: accionistas, directivos, proveedores, clientes, empleados, entre otras.


**Ley 1778 o Ley Anti-Soborno:** Es la Ley 1778 de febrero 2 de 2016 "*Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de Corrupción Transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la Corrupción*".

**Ley 2195 de 2022 o Ley de Transparencia.** Es la ley "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones."

**Manual del Sistema de Administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo o Manual SARLAFT:** Se refiere al manual diseñado, aprobado e implementado al interior de CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S., para prevenir, gestionar y controlar el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**Oficial de Cumplimiento:** Se refiere a la persona designada por CRBN, encargada de administrar y supervisar el cumplimiento del SARLAFT y de las políticas definidas en este Manual, cuyo perfil y características se definen más adelante.

**Persona Jurídica:** Es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones. El término Persona Jurídica se refiere, entre otras a cualquier tipo de sociedad de acuerdo con las leyes colombianas, las entidades que sean consideradas como controlantes en los términos del artículo segundo de la Ley Anti-

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

Soborno, las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Colombia y cualquier otra entidad que sea calificada como persona jurídica conforme a las normas colombianas.


**Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adoptan los Altos Directivos de una Persona Jurídica para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno /corrupción y otras prácticas corruptas.

**Servidor Público Extranjero:** Se refiere, en los términos de la Ley 1778 de 2016, a toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

**Sistema de gestión de riesgos de corrupción:** es un conjunto de políticas, procedimientos y controles implementados por una organización para identificar, evaluar, prevenir, mitigar y monitorear los riesgos relacionados con actos de corrupción, promoviendo la transparencia, la integridad y el cumplimiento de la ley.

**Soborno:** Se refiere al acto por virtud del cual una persona jurídica, por medio de uno o varios empleados, Contratistas, administradores, o Asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada de, ofrezca, o prometa, a un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el tercero realice, omita o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o Transacción Internacional.

**Transacción Internacional:** Se refiere, en los términos de la circular externa C.E. 100-000011 del 09 de agosto de 2021, a los negocios de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

**Valor representativo:** Se considera representativo un obsequio, atención o regalo cuyo valor supere un 20% de un salario mínimo mensual legal vigente colombiano (SMMLV).

### 3. OBJETIVO

El Código de Ética y Conducta del SARLAFT de la CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. tiene como objetivo definir y articular los procesos, procedimientos, políticas, valores y principios establecidas por la empresa para garantizar la realización de su objeto social principal de manera ética, transparente, honesta, estableciendo las condiciones bajo las cuales se podrá identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.


Adicionalmente, se busca articular las políticas, los procedimientos y los instrumentos que permitan la adecuada prevención de los riesgos previamente reseñados en los que puede incurrir CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S., como consecuencia de los actos propios y de sus vinculados, y de los actos de los terceros y Contrapartes con quienes tiene relaciones comerciales o contractuales.

Por lo anterior este manual es una guía de cumplimiento para enfrentar aquellos principales riesgos corporativos a los que se pueda enfrentar la Concesión. Asimismo, nos permitirá conocer algunas señales o alertas de eventos que pueden llevar a la materialización de estos riesgos e informarse sobre buenas prácticas empresariales para prevenirlos.

### 4. ALCANCE

El Código de Ética y Conducta del SARLAFT contenido en el presente documento aplica a los gerentes, directores, administradores, empleados, asociados, contratistas, contrapartes y demás terceros con los que la Concesión tenga relaciones comerciales o contractuales y a cada uno de los procesos de CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S., que tengan relación directa e indirecta con las transacciones no sólo internacionales sino nacionales que se lleven a cabo.

El Código de Ética y Conducta del SARLAFT confirma el compromiso permanente de CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. en mantener sus altos principios

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

morales y éticos y establece las normas básicas de conducta para aquellos que llevan a cabo operaciones en su representación. CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. está convencida de que la honestidad es la norma esencial de integridad en cualquier lugar, independientemente del lugar donde se opere.

No hay excepción al cumplimiento de este documento y, por lo tanto, no debe ser puesto en riesgo ni calificado por ninguna persona, sea que actúe en nombre de la empresa, o en nombre propio, pero por cuenta de la Concesionaria. Ninguna razón de orden económico, empresarial o comercial será suficiente para justificar la infracción a las políticas y principios aquí desarrollados.

El presente Código será aprobado por la Junta Directiva de la Concesionaria, en señal del compromiso que han mostrado los altos directivos de CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S., y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 2328 de 2025, emitida por la Superintendencia de Transporte.


El Código será actualizado y complementado en la medida en que las necesidades de CRBN así lo indiquen y en la medida en que las actividades de la compañía así lo requieran.

## **5. POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN, EL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S., está comprometida con el cumplimiento de la normatividad vigente, y con mantener altos estándares de ética sobre todos y cada uno de los procesos, se dispone a emitir la presente política procurando su efectivo cumplimiento.

Esta política tiene como sujetos pasivos a todos los Altos Directivos, Asociados, Empleados y/o Contratistas de la Compañía, así como los proveedores que realicen cualquier actividad en nombre o en representación de la concesionaria, agentes comerciales, corredores de seguros y en general toda persona jurídica o natural con relación comercial y/o contractual vigente, de tal forma que todos y cada uno de los sujetos relacionados anteriormente, deberán manifestar de forma libre y voluntaria la aceptación sobre su obligación de cumplir con este código que se adopta por conducto de este documento.

La manifestación escrita se realizará según los documentos que apliquen a cada

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

clase de persona jurídica o natural, es decir a través del contrato comercial, contrato laboral o cualquier instrumento que protocolice su relación jurídica con CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S., o bien mediante documento separado de acuerdo con el formato sugerido.

Esta política de CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. se fundamenta en los principios de integridad y conducta legal como lineamientos de las acciones de todos los empleados, principios definidos en el Código de Ética y Conducta de la Concesión y de manera enfática prohíbe los sobornos y dádivas en cualquier forma, ofrecidos directa o indirectamente o a través de un tercero, que tengan como propósito obtener un beneficio y/o influir en los procesos de la empresa. Esta clase de conductas serán objeto de investigación, y podrán ser tipificadas como "corrupción privada", de conformidad con el artículo 250 del Código Penal Colombiano, con arreglo al procedimiento legal.


En ese sentido, los Contratistas, Asociados, Altos Directivos, Empleados, que representen o actúen en nombre de CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S., se obligarán a actuar de una forma leal, honesta y con probidad en todas y cada una de las gestiones, actividades o servicios que adelante en nombre de CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. Para ello se dejarán cláusulas contractuales que reglamenten dicho compromiso.

La integridad de CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S., no es negociable, por ende, no se tolera la corrupción, ni el soborno de ningún tipo y se propenderá porque cada uno de sus colaboradores cumplan con los más altos estándares organizacionales basados en los principios y valores registrados en el Código de Ética y Conducta y en complemento al Reglamento Interno de Trabajo.

Por lo tanto, velaremos porque cada grupo de interés conduzca sus negocios con CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S., de manera transparente y responsable.

Para estar enfocados en el cumplimiento de esta política debemos tener en cuenta algunos conceptos y alertas en el desarrollo de nuestras actividades de cada proceso interno en el que participamos, para lo cual se definen a continuación algunos conceptos clave:

### **Conflicto de Interés.**

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

Por lo general, cualquier acto de corrupción, viene acompañado de un conflicto de intereses, es decir, una situación en la cual la imparcialidad y objetividad de una persona se ven afectadas en la toma de decisiones sobre la obtención de un beneficio para sí y la protección de los intereses de la empresa en la que trabaja.

El conflicto de intereses por sí mismo no está prohibido y sólo será castigado cuando la persona que debe actuar en favor del interés de CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. elige favorecer sus intereses particulares.


**Señales de alertas que se deben tener en cuenta para identificar posibles riesgos, asociados a actos de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y de armas de destrucción masiva:**

Las señales de alerta aquí descritas son algunas que se deben tener en cuenta a la hora de identificar los riesgos asociados a actos de corrupción, y que si se actúa con diligencia y oportunidad se podría prevenir su materialización:

- Falta de trazabilidad o soportes de pagos realizados por concepto de gastos de representación.
- Ofrecimiento o recepción de regalos costosos y que no hagan parte del relacionamiento natural entre las partes.
- Obtención de contratos sin un sustento material o beneficio real para la empresa.
- Contribuciones, en dinero o en especie, a campañas políticas cuando estos están prohibidos.
- Entrega de cosas, en dinero o en especie, a un trabajador oficial, empleado público o contratista del Estado.
- Presencia de familiares o amigos para perfeccionar transacciones con servidores públicos y que en ella exista una influencia directa o indirecta para beneficio de particular o que no cumplan el debido proceso interno en CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.
- No declaración del conflicto de intereses cuando se presente.

**Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y de armas de destrucción masiva:**

Constantemente fortaleceremos nuestros valores corporativos y mantendremos una cultura de cumplimiento y esta será la clave para garantizar una mayor transparencia en nuestros negocios. Destacamos las siguientes prácticas que

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025


trabajaremos:

- Recalcaremos constantemente nuestros valores y la ética corporativa.
- Mantendremos nuestro Código de Ética y Conducta, políticas y procedimientos con lineamientos que prohíban las conductas que puedan configurar actos de corrupción, como, por ejemplo, pero sin limitarse a, la entrega de regalos excediendo los valores establecidos y autorizados en el presente Manual.
- Se administran matrices de riesgo para identificar y gestionar actos de corrupción y lavado de activos de manera consolidada.
- Las matrices de riesgos documentadas por el Oficial de Cumplimiento y líderes de procesos contarán con los controles que se deberán gestionar con el fin de prevenir posibles riesgos de corrupción y serán monitoreadas por el Oficial de Cumplimiento o a quien éste designe, dando las indicaciones correspondientes o planes de acción.
- Como parte de los controles se mantendrán líneas de comunicación con la finalidad de reportar cualquier contravención a este código ([lineaetica@crbn.com.co](mailto:lineaetica@crbn.com.co) )
- En la inducción al personal que ingrese a la compañía se le proporcionará toda la información correspondiente sobre los lineamientos de prevención frente a actos de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y de armas de destrucción masiva.
- Se incluirán cláusulas contra corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo y de armas de destrucción masiva en los contratos con proveedores, contratistas, empleados y demás socios relevantes para las operaciones desarrollo del negocio.

**Identificación de eventos o conductas generadoras del riesgo de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y de armas de destrucción masiva:**

Existen diversas conductas relacionadas, tales como:

- Alteración de información contable para engañar a terceros.
- Realización de auto préstamos.
- Captación ilegal de recursos del público.
- Creación de empresas fachada con fines fraudulentos.

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

Estas conductas, según las disposiciones legales en materia penal, pueden ser ejecutadas por un particular y afectar en mayor medida las actividades de una empresa: la corrupción privada (artículo 250A del Código Penal) y la administración desleal (artículo 250B del Código Penal).

No debemos perder de vista que actualmente, las personas jurídicas no son responsables penalmente; pero ello no significa que las personas naturales que trabajan en ellas o ejercen roles de dirección, manejo o administración (como integrantes de juntas directivas o administradores sociales, representantes legales, entre otros) no puedan serlo (asimismo, pueden ser objeto de investigaciones y sanciones administrativas). Es así como mantendremos un procedimiento de debida diligencia para determinar el beneficiario final en las operaciones de CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.

**Identificación de eventos o conductas generadoras del riesgo de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y de armas de destrucción masiva:**

1) Tráfico de influencias


Involucra emplear indebidamente las influencias o relaciones procedentes de un cargo o posición de autoridad, directamente o indirectamente (a través de un tercero), para la obtención de una ventaja indebida.

2) Celebración indebida de contratos

Un administrador o integrante de una empresa colombiana tiene interés en que le sea asignado un contrato con una entidad estatal (también de origen extranjera) y paga, directamente o a través de un intermediario, a un servidor para que su empresa sea elegida en el proceso de selección. Puede ocurrir también cuando pretende tener información privilegiada a la que otros competidores, en condiciones normales, no tendrían acceso.

3) Pagos de facilitación

Pagos indebidos a servidores públicos para que cumplan con las exigencias propias de su función y deberes legales.

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

#### 4) Financiación electoral

Pagos a campañas políticas para garantizar resultados en las elecciones y, luego, asegurar contratos o cualquier beneficio.

#### **Señales de alertas para identificar la posibilidad de configuración del riesgo de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y de armas de destrucción masiva:**


Estas señales nos alertan sobre la materialización de estos riesgos:

- Existencia de acuerdos entre empleados de la empresa y servidores públicos.
- Contactos o interacciones de Altos Directivos o Empleados de la empresa con servidores públicos, tales como reuniones o llamadas que no forman parte de la agenda asociada a sus funciones.
- Interés o participación injustificada de un Empleado en el desarrollo y ejecución de un proceso o alguna tarea, en especial cuando media la interacción con un servidor público.
- Cambios repentinos en los niveles de vida de servidores públicos o Empleados de la empresa no acordes con su asignación salarial.
- Agilización de trámites que por lo general son complejos o excesivamente burocráticos, así como una notoria existencia de tratos preferenciales y frecuentes de ciertos servidores públicos con integrantes de la empresa.

#### **Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y de armas de destrucción masiva:**

Las siguientes prácticas se llevarán a cabo como prevención:

- Prohibir realizar operaciones de cualquier tipo con personas o empresas que puedan afectar la reputación de CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.
- Están prohibidas las comisiones para el perfeccionamiento de contratos o arrendamiento, locatarios o mantenimiento, entre otros, con entidades

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

funcionarios de entidades de control.


- Brindar capacitación sobre este riesgo para los funcionarios que realizan trámites ante entidades públicas o que interactúan con funcionarios públicos.
- Establecer procesos para la evaluación, monitoreo y manejo de riesgos en todos los procesos de CRBN.
- Mantener canales de denuncia con las debidas garantías de no retaliación para los empleados de CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.
- Definiremos controles de posibles prácticas de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y de armas de destrucción masiva frente a grupos de interés (proveedores, Contratistas, etc.).
- Inclusión de cláusulas de terminación de contratos laborales o comerciales en casos de actos de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y de armas de destrucción masiva.
- En ningún caso puede haber contribuciones o donaciones sin la aprobación de la Junta Directiva.

## **6. LINEAMIENTOS Y MECANISMOS PARA CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN, EL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

### **6.1. Conocimiento de las Contrapartes**

Constituye una política fundamental para la prevención de riesgos, que CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. conozca adecuadamente a las personas con las que realizará cualquier tipo de acuerdo, negocio o transacción comercial y, en particular, aquellas que tengan por objeto, como efecto o se den en el marco de una Transacción.

Para los fines anteriores, es indispensable que se realice el procedimiento de debida diligencia de las contrapartes, para conocer, entre otros, con quien se está negociando, cuáles son sus antecedentes y cuál es su reputación. Este procedimiento este asociado a las actividades encaminadas al SARLAFT como sistema integral de Gestión de Riesgos y cubre la debida diligencia de cualquier

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

contraparte.

## 6.2. Prohibición de pagos y dádivas

En CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S., no se permiten pagos, contribuciones o dádivas a ningún tercero que tenga relación contractual con la empresa, con la finalidad de tomar ventaja o beneficio de cualquier negociación.

## 6.3. Donaciones

Se permite la potestad de la Junta Directiva de definir la oportunidad y montos de donaciones, bajo el lineamiento del beneficio del proyecto.

## 6.4. Viajes, hospitalidad y gastos

Los empleados de CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. no pueden pagar los gastos de viaje y relacionados (transporte, alojamiento, comidas asociadas) de ningún servidor público extranjero o nacional, para obtener o brindar algún beneficio entre las partes.

Se podrán contemplar gastos de cortesía tales como almuerzos, traslados internos en relación al desarrollo de CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S., y deberán ser autorizados por la Gerencia General.

Sólo se pagarán gastos de viajes, que se encuentren aprobados por la Gerencia General y bajo los lineamientos del procedimiento de viáticos y gastos de viaje de CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.

## 6.5. Regalos y atenciones

Los trabajadores de CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. no pueden dar, prometer, ofrecer, exigir o aceptar regalos a, o de ningún grupo de interés, con el que tengan relación o procesos a cargo, excepto atenciones u objetos promocionales claramente identificados, cuyo valor comercial no sea representativo.

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

## 6.6. Contribuciones políticas

En CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S., sus empleados se abstendrán de efectuar contribuciones a partidos políticos, candidatos y organizaciones políticas y personas dedicadas a la política.

## 6.7. Comisiones.

En CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. no se prevén, ni aceptan comisiones en el giro ordinario de los negocios como parte del desarrollo de los proyectos de obra y mantenimiento con proveedores y contratistas.


## 6.8. Evaluación de los factores de riesgos.

Para identificar los riesgos y para poderlos medir, evaluar, controlar y monitorear, se hizo necesario realizar un levantamiento de información para producir una matriz de riesgo.

Así mismo el procedimiento de gestión de riesgos, será la guía para realizar un adecuado y oportuno seguimiento a los riesgos.

Para mayor gestión ante el riesgo de soborno y corrupción, se contemplarán en la matriz de riesgos los siguientes factores:

- a. **País:** Este factor se considera un referente para aquellas naciones con altos índices de percepción de corrupción, por ausencia de administración de justicia e inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción en materia pública e inversiones internacionales.
- b. **Sector económico o actividad:** De acuerdo con informes preparados por la OCDE, ha considerado algunos sectores más vulnerables para cometer actos de soborno, por lo tanto, este será un factor a tener en cuenta en la matriz de riesgos.
- c. **Terceros:** Este factor será considerado de acuerdo a la contraparte que se relacione con CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S., dentro de estos se tendrán en cuenta contratistas, funcionarios públicos extranjeros, nacionales, agentes aduaneros e intermediarios fiscales que puedan estar relacionados con las operaciones de la compañía.

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

La identificación y evaluación de riesgos relacionados con soborno y corrupción serán soportadas por los procesos de debida diligencia y auditoría de cumplimiento del SARLAFT.

## **7. LINEAMIENTOS DE CONTROL ASOCIADOS AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA EL SARLAFT**

### **7.1. Mecanismos de control de los riesgos.**

Para controlar los factores de riesgo que se han identificado con la evaluación de los procesos de CRBN mediante la metodología de Medición de Riesgos LA/FT/FP, se han puesto en marcha e implementado, entre otros, los siguientes mecanismos:

#### **7.1.1. Control y Auditoría**

CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S., dispondrá de todos los recursos económicos y humanos que sean necesarios para cumplir con una adecuada evaluación del riesgo de soborno y corrupción integrado a la matriz de gestión de riesgos de la compañía donde se incluyen los riesgos LA/FT/FP.

En cuanto al control de operaciones contables se llevarán y mantendrán registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa a las transacciones o disposiciones de los activos de CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.

Los empleados, asociados y altos directivos de CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S., no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

#### **7.1.2. Protecciones contractuales**

Los contratos laborales y los celebrados con socios comerciales deberán expresar las obligaciones contractuales, los recursos legales y/o sanciones relacionados con conductas indebidas (incluyendo, en el caso de los socios comerciales, un plan para desistir del negocio, como por ejemplo un derecho contractual de terminación en caso que el socio comercial incurra en actos de Soborno o corrupción o esté siendo objeto de investigación formal –preliminar o definitiva- por dichos hechos, por parte de cualquier autoridad local o extranjera.

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

Por su parte, los contratos deben indicar que las Contrapartes conocen y se someten voluntariamente a las políticas contenidas en el presente Código. Este Código también se aplica a todos los proveedores, Contratistas y otros terceros que CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. contrate para hacer negocios en nombre de la empresa. Información que se enviará de manera digital para el conocimiento de las contrapartes.

Como mecanismo de control de la ejecución de los contratos, CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.:

- No debe canalizar pagos a terceros de cualquier naturaleza, y mucho menos a servidores públicos extranjeros o nacionales, a través de agentes, Contratistas u otros intermediarios.
- Debe verificar que los pagos que se hacen a las contrapartes, y en particular a los contratistas, son razonables y se ajustan al valor de los bienes o servicios que ofrecen, para evitar que por la vía de las contrapartes se canalicen pagos indebidos a servidores públicos extranjeros o nacionales.


### 7.1.3. Transparencia de la información

En desarrollo del control y auditoría, CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S., desarrollará revisiones sobre los estados financieros y sobre la contabilidad, de manera que se asegure que la información financiera refleja la verdadera situación patrimonial y económica de sus transacciones.

Adicionalmente, se mantienen disponibles para inspección, los libros y registros que documentan correcta y claramente todas las transacciones financieras para los Accionistas y Revisoría Fiscal, así como para los entes de vigilancia y control según requerimientos formales. En CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S., no se llevarán “cuentas paralelas” ni doble contabilidad.

CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. somete al sistema de control interno, las prácticas contables y documentales, de manera que sean objeto de revisión y análisis para prácticas y mecanismos de control interno.

De acuerdo con lo anterior, CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S., garantiza que:

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

- Todas sus transacciones financieras son identificadas de manera adecuada, registradas correcta y claramente en libros y registros contables adecuados, que están disponibles para inspección por parte de su Junta Directiva, de la auditoría y/o de la revisoría fiscal. No existen "cuentas paralelas" ni secretas y no se expiden documentos que no registren de manera fiel y exacta las transacciones a las cuales se refieren.
- No existen registros de gastos inexistentes, o de pasivos sin identificación correcta de su objeto, o de transacciones que no tienen un propósito genuino y legítimo.
- Los pagos en efectivo o en especie son monitoreados con el fin de evitar que sean empleados en calidad de soborno.
- No se destruyen intencionalmente libros contables u otros documentos relevantes antes de lo establecido por la ley.

CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S., procura que los empleados sean oportunos y meticulosos al momento de preparar todos los informes y registros requeridos por la alta dirección. Los empleados no deben preparar o aceptar facturas o registros falsos de terceros o de proveedores de servicios. Entre las prácticas que están prohibidas en la Concesión se encuentran:

- Hacer que los registros muestren un pago a una persona cuando en realidad el pago se hizo a otra.
- Crear un fondo para pagar un soborno.
- Presentar rendiciones de gastos falsos o inexactos.
- Crear registros que caractericen en forma inexacta la verdadera naturaleza de un pago o una transacción.

#### **7.1.4. Debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes**

Uno de los controles establecidos por CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. en materia de prevención del riesgo DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, es el de contar con información de las contrapartes con las que se inician y mantienen vínculos comerciales o contractuales en general.

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

Para esto se han establecido procedimientos de conocimiento de las contrapartes, en donde se exige el diligenciamiento de formularios de vinculación para obtener datos que permitan perfilar y/o segmentar cada tercero.


Para efectos de la prevención de este riesgo, la compañía utilizará los mismos formularios de conocimiento de las contrapartes que se usan para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, como quiera que dichos formularios permiten un conocimiento exhaustivo de la Contraparte, de su información financiera, de sus antecedentes y de su reputación.

El diligenciamiento de los formularios establecidos, así como la obtención de los documentos que son soportes definidos para cada uno de los formatos, son responsabilidad de los funcionarios que ostenten los cargos definidos en el Manual SARLAFT de CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S., diseñado e implementado para prevenir el riesgo de LA/FT/FP (Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva).

Será considerado como una señal de alerta, que deberá ser informada al Oficial de Cumplimiento, el hecho de que una contraparte que se muestre renuente o reacia a entregar la información soporte exigida o el diligenciamiento del formulario.

La Concesión no tendrá entre sus contrapartes a:

- a. Personas incluidas en las listas restrictivas emitidas por las Naciones Unidas, por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, y/o por cualquier otra institución internacional.
- b. Personas incluidas en las listas emitidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- c. Personas o entidades incluidas en la lista de Unión Europea.
- d. Personas de las que se ha demostrado legalmente relación con actividades delictivas y, en particular, con actos de soborno y corrupción u otros delitos contra la administración pública.


	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

- e. Personas que tengan o desarrollen negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos y recursos.
- f. Personas que habiendo mostrado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que la Concesión obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación comercial. Para efectos de la limitación que podría existir sobre los beneficiarios finales, se identificarán al momento de vincular personas jurídicas y conocer su participación accionaria.
- g. Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad o autenticidad, o que permitan evidenciar su manipulación.
- h. Personas que no suministren suficiente información que permita evidenciar claramente el objeto de los bienes y servicios que ofrecen y suministran, o de la razonabilidad de los costos que cobran por ellos.
- i. Personas que tengan abiertas formalmente investigaciones por autoridades locales o extranjeras, por hechos relacionados con Soborno o corrupción, nacional o cualquier tipo de actos de corrupción transfronteriza.

#### 7.1.5. Consulta en listas

Antes de entablar una relación comercial o jurídica con cualquier eventual Contraparte, se deberá consultar la información básica de identificación, de actividad financiera, de reputación y de antecedentes. Este procedimiento de consulta se hará en los mismos términos, por los mismos responsables y con las mismas herramientas tecnológicas que se utilizan para hacer los procesos de debida diligencia de conformidad con el Manual SARLAFT para la prevención del riesgo LA/FT/FP.

La responsabilidad de las consultas en las listas restrictivas y no restrictivas ha sido definida teniendo en cuenta las áreas que tienen bajo sus atribuciones y funciones el establecimiento de relaciones comerciales y/o contractuales con terceros. Esta revisión se debe hacer antes de iniciar cualquier relación comercial o contractual y de manera periódica para mantener los archivos actualizados.

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

Es deber de los funcionarios responsables verificar a los terceros y Contrapartes en general, en las listas restrictivas e informar las coincidencias detectadas en las bases de datos al Oficial de Cumplimiento, quien evaluará cada caso en concreto.

### 7.1.6. Conocimiento de Contrapartes con perfil de riesgo superior


Cuando se trate de la eventual vinculación de terceros que tenga vinculadas o filiales ubicadas en países de alto riesgo, se requerirá la aprobación previa de la Gerencia General y previo análisis del Oficial de Cumplimiento, si dichas personas:

- a. Tienen o desarrollan operaciones o negocios, directa o indirectamente, en países con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.

Para el efecto, se deberán verificar, entre otras fuentes, el Índice de Percepción de Corrupción (IPC) que cada año desarrolla Transparencia Internacional. Este estudio tiene en cuenta 180 países, siendo el calificado con el puesto 180 el más corrupto. La calificación se hace de 0 a 100, siendo 0/100 el país más corrupto y 100/100 el país menos corrupto.

En particular, CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. debe tener en cuenta a los terceros que realizan operaciones en las jurisdicciones divulgadas y actualizadas anualmente en la página de Transparencia Internacional. <https://transparenciacolombia.org.co>

- b. Pertenezcan a sectores económicos con mayor riesgo de corrupción. Para el efecto, se debe consultar, entre otras fuentes, el estudio vigente y que sea más reciente desarrollado por la OCDE sobre los sectores económicos más propensos al riesgo de corrupción.
- c. Prestan servicios en calidad de Contratistas, y en particular, para gestionar los negocios con CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S., con terceros ubicados por fuera de las fronteras colombianas.

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

- d. Son considerados, de acuerdo con la legislación nacional (Decreto 1674 de 2016 y sus modificatorios), como Personas Expuestas Políticamente (o PEP's), dado que, por su cargo o posición, o por el hecho de administrar recursos públicos, pueden tener una mejor situación para influir en los servidores públicos del exterior o nacional.

### 7.1.7. Conservación de documentos y registros

No se permite la celebración y ejecución de negocios, operaciones y contratos, sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Estos soportes documentales servirán a CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. para verificar la trazabilidad del negocio y, de ser el caso, la diligencia en la prevención de corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

La conservación y archivo de dichos documentos y soportes se ajustará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. Es decir, los documentos y registros deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S., su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.


### 7.1.8. Debida diligencia en procesos de adquisición

Los procesos de debida diligencia también deben realizarse para el conocimiento de personas jurídicas interesadas en adelantar procesos de adquisición, eventualmente por situaciones de mercado o por riesgos emergentes que hayan significado el cese de operaciones.

En consecuencia, en cada proceso se realizará una debida diligencia sobre el cumplimiento de normas contra la corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. antes de tomar una decisión final sobre la continuidad de dicho proceso.

## 8. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Se cuenta con la estructura apropiada, para respaldar la efectiva y eficiente

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

prevención del riesgo de Soborno y corrupción.

Para el efecto, en adición y en complemento a cualquier otra función que se les haya asignado en cualquier otro manual o política de CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S., para la gestión de un riesgo específico o para cualquier otra naturaleza, los siguientes órganos corporativos tendrán las siguientes funciones y atribuciones:


### Junta Directiva

- a. Aprobar la política de administración de riesgos de LA/FT/FP.
- b. Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT.
- c. Aprobar el código de ética y de conducta en materia de LA/FT/FP.
- d. Aprobar el SARLAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- e. Seleccionar y designar al oficial de cumplimiento del SARLAFT.
- f. Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento, la revisoría Fiscal y la Auditoría interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- g. Analizar oportunamente los reportes presentados por el representante legal.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- i. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT.
- j. Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en esta Resolución.

### El Revisor Fiscal

las obligaciones para la revisoría Fiscal están orientadas a garantizar el cumplimiento de las funciones de este órgano expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025


envío de los ROS.

Así mismo, el revisor fiscal deberá presentar informe anual al máximo órgano social o junta directiva y al oficial de cumplimiento, frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento SARLAFT o de los controles establecidos.

### Gerente General

- a. Presentar para aprobación del máximo órgano social o junta directiva, el SARLAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FP efectuada por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social o junta directiva, necesarios para implementar el SARLAFT.
- d. Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando esta lo requiera.
- g. Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos en la presente Resolución y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.
- h. Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento, y copia del acta del máximo órgano social o junta directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.
- i. Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal. Para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, conforme a lo establecido en el literal (g) del presente numeral.

### Oficial de Cumplimiento

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025


El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SARLAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FP. Por su parte, la administración de CRBN deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SARLAFT.

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos (perfil):

- a. El Oficial de Cumplimiento deberá estar domiciliado en Colombia.
- b. El oficial de cumplimiento deberá ser técnico, tecnólogo o profesional, y acreditar formación en materia de administración de riesgos LA/FT/FP demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización y acreditar experiencia mínima de seis (06) meses en el desempeño de cargos relacionados con la gestión de riesgos LA/FT/FP.
- c. El oficial de cumplimiento deberá acreditar constancia de realización de los cursos virtuales "e-Learning" publicados en la página web de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF. La constancia de realización de los cursos deberá ser informada a la Superintendencia de Transporte.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- e. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento podrá ser un funcionario de la empresa obligada siempre y cuando no este inmerso en las inhabilidades establecidas en el Literal d.
- f. El Oficial de Cumplimiento solo podrá ejercer sus funciones hasta en cinco (5) empresas obligadas". El Oficial de Cumplimiento deberá ser nombrado mediante acta por parte del máximo órgano social o junta directiva.

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

- g. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FP y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- h. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FP y el tamaño de la Empresa Obligada.
- i. Además de las funciones que se le asignen al Oficial de Cumplimiento en el SARLAFT de cada Empresa Obligada, deberá cumplir, como mínimo, las siguientes:
- Velar por el cumplimiento del SARLAFT bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
  - Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta la empresa.
  - Diseñar y actualizar el SARLAFT conforme a las directrices impartidas en la presente Resolución. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
  - Desarrollar Auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT por lo menos una (01) vez al año. El cual deberá presentar informe de la auditoría al máximo órgano social o junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del SARLAFT.
  - Garantizar las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social o junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT.
  - Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia ALA/CFT/CFP.
  - Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

ejecute funciones similares o haga sus veces.


- Certificar ante la Superintendencia de transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando así lo requiera.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada al interior de la organización.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del Riesgo LA/FT/FP.
- Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP que formarán parte del SARLAFT.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS, Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas AROS, Reportes objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos a la UIAF.

### Deberes generales de los empleados

Dados los principios éticos que se profesan, la política que rige sus operaciones y la filosofía en que se apoya, todos los negocios que realicen los empleados de la misma en su nombre o por su cuenta, se harán con absoluta transparencia y seriedad.

El principal deber del empleado es el de mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y antisoborno fijadas por CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S., el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- a. Conocer, aplicar y cumplir el presente Código de Ética y Conducta del SARLAFT y las disposiciones normativas en las que se fundamenta.
- b. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- c. Denunciar cualquier acto de Soborno y/o corrupción y cualquier actuación corrupta de la que tengan conocimiento.

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

d. Asistir obligatoriamente a todas las sesiones de capacitación que se realicen.

## 9. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. está interesada en revelar y divulgar públicamente el Código de Ética y Conducta del SARLAFT para contrarrestar los riesgos de corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

Lo anterior, como consecuencia de que CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. desea crear y mantener una cultura interna fundamentada en la confianza, en la cual no se tolere ninguna de estas conductas. Para el efecto, los empleados y altos directivos deben recibir una capacitación (o reinducción) anualmente sobre el Código, diseñada de acuerdo con las necesidades y circunstancias relevantes. Cuando resulte apropiado, los contratistas, proveedores y demás contrapartes, deben recibir capacitación sobre el Manual Sarlaft y el código de ética y conducta del Sarlaft.


Los temas vistos durante la capacitación deben ser evaluados; en caso en que algún funcionario no obtenga un resultado óptimo en la evaluación se deberán reforzar los temas y dejar la evidencia.

La capacitación deberá ser planeada por el Oficial de Cumplimiento, contando con un plan de capacitación como mínimo anualmente y administrará la información que se derive de los programas de capacitación como por ejemplo asistencia y entendimiento de los temas presentados por éste.

Igualmente, mediante el proceso de inducción a cualquier funcionario o miembro de la Junta Directiva nuevo se debe hacer la presentación del manual Sarlaft y el código de ética y conducta del Sarlaft.

## 10. CANALES DE DENUNCIA

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación al manual Sarlaft y el código de ética y conducta del Sarlaft. Para el efecto, CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. ha dispuesto los siguientes mecanismos, por medio de los cuales los empleados, funcionarios y Altos Directivos pueden de manera segura, confidencial y anónima – si así lo quiere la persona- poner en conocimiento de la compañía cualquier

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

sospecha de violación al manual Sarlaft y el código de ética y conducta del Sarlaft:

**Correo electrónico:** [lineaetica@crbn.com.co](mailto:lineaetica@crbn.com.co)


Se debe garantizar y tener en cuenta los siguientes aspectos, ante las denuncias:

- Que sea de fácil acceso, anónimo y confidencial.
- Los remitentes pueden ser: empleados, clientes, socios, proveedores y cualquier persona relacionada con CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.
- El objetivo principal es manifestar inquietudes respecto de infracciones o cualquier práctica corrupta.
- Garantizar que ninguno de sus empleados denunciante sea objeto de represalias por haber reportado infracciones a la ley o a las políticas de cumplimiento.
- Las denuncias allegadas mediante los canales que disponga CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. para empleados, contratistas y terceros deberán ser documentadas y ser reportadas a la Gerencia, dejando evidencia de las acciones tomadas.
- Se establece explícitamente la confidencialidad, anonimato y protección de denunciantes, en línea con los procedimientos y protocolos del reglamento interno de trabajo de la concesionaria.

## 11. SANCIONES

Las sanciones por violar y/o dar incumplimiento de las normas nacionales, de este código, reglamento interno de trabajo o cualquier otro manual y política, relacionadas con actos de corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, pueden resultar en graves penalidades para la Concesión y sus administradores y asociados.

Los empleados y funcionarios de CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. que violen este código u otros manuales y reglamentos de la compañía serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa de conformidad con las disposiciones del reglamento interno de trabajo y el Código

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieren adelantar por esta causa.

Dichas medidas deberán ser evaluadas en cada caso en conjunto por el Oficial de Cumplimiento y la Dirección Administrativa, previo reporte del caso.

CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación. Por decisión de la Junta Directiva, previo pronunciamiento del Oficial de Cumplimiento, la Concesión pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación de las normas antisoborno que conozca en desarrollo de su actividad.


CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. no asumirá los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un Alto Directivo, a un administrador o a un empleado, o tercero o funcionario, por la violación de estas.

## 12. MONITOREO Y REVISIÓN

- El Oficial de Cumplimiento monitoreará periódicamente el Manual Sarlaft y el Código de ética y conducta y revisará semestralmente su adecuación y efectividad, implementando las mejoras necesarias.
- En conjunto con la Dirección Administrativa, realizará semestralmente auditorías respecto al sistema, su implementación y desarrollo, los procedimientos de consulta y verificación y los mecanismos de apoyo de las diferentes instancias administrativas de la Concesionaria.
- Estas auditorías semestrales deberán quedar registradas en un informe a presentarse a la Gerencia General de la concesionaria.
- De igual forma, se informarán los resultados de la revisión del Manual Sarlaft y el código de ética y conducta a la Junta Directiva, en las sesiones respectivas de agosto y febrero de cada año.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar las siguientes inhabilidades a la Gerencia General, en caso que por algún motivo o asignación, estas sean ejecutadas:



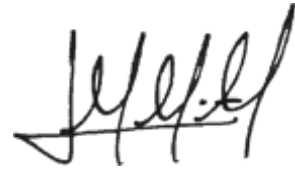
- a. Pertener a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus

	<b>CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.</b>	Código	CRBN-GD-ADM-068
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Versión	2
		Fecha	06-06-2025

veces y;

- b. Ejercer funciones como Oficial de Cumplimiento en más de cinco (5) compañías del mismo sector.

### 13. APROBACIÓN

		
<b>David Flórez Bolaños</b>	<b>Juan Carlos Mojica González</b>	<b>Juan Manuel Mariño Maldonado</b>
<b>Oficial de Cumplimiento</b>	<b>Director Administrativo</b>	<b>Gerente General</b>
<b>Realizó</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>

CONTROL DE CAMBIOS				
Fecha	Elaborado	Aprobado	Descripción de cambio	Versión
Junio 2025	Oficial de cumplimiento  Dirección Administrativa	Junta Directiva	Versión final para aprobación de Junta Directiva	1.0